CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CD – CPS – 003- 2023

N° DE CONTRATO:	CD-CPS-003-2023
CONTRATANTE:	Asamblea Departamental de Boyacá
N.I.T	800054743-8
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO ALVEIRO ROSAS ROMERO
C.C. No.	1.052.381.719 de Duitama
CONTRATISTA:	KATHERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ
C.C. No.	1.049.645.669 de Tunja
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA EXTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y FINANCIEROS, REVISIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, REVISAR EL PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA ASAMBLEA DE BOYACÁ, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE INFORMES QUE SE CERTIFIQUEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MARCO OBLIGACIONAL DEL CONTRATO
VALOR:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000)
FECHA DE INICIO:	VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023
PLAZO:	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2023
SUPERVISOR:	GLORIA PEÑA SALGADO – LIDER DEL PROGRAMA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERÍA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 de enero de 2023

Entre los suscritos, **HUGO ALVEIRO ROSAS ROMERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.052.381.719 de Duitama, actuando en nombre y representación de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ**, en calidad de presidenta y representante legal del mismo, conforme al Acta de Posesión N°. 013 del treinta (30) de Noviembre de dos mil veintidós(2022), con efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero de dos mil tres (2023); en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones y normas jurídicas vigentes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ASAMBLEA,** y por la contadora **KATHERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.049.645.669 de Tunja, profesional en derecho, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constituci6n Política de Colombia. 2) Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de Estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado. 3) La Asamblea Departamental de Boyacá, es una corporación Político administrativa, definida en el artículo 299 de la constitución, que goza de plena autonomía administrativa y presupuesto propio, que ejerce las funciones señaladas en la Constitución y la ley. 4) En razón de mencionada autonomía, las Asambleas Departamentales, en especial la de Boyacá, deben efectuar ciertas labores

administrativas, y desarrollar planes y proyectos que permiten su correcto funcionamiento, por lo que se requiere contar con un respaldo y acompañamiento de un profesional del derecho que garantice la legalidad en los procesos de compras públicas y adquisición de servicios. 5) En la actualidad la Asamblea de Boyacá, no cuenta con un responsable del proceso de compras públicas dado el tamaño limitado de la planta de personal. 6) La seguridad jurídica en el proceso de compra pública permite reducir riesgos administrativos, financieros y aporta a la ejecución la gestión de la corporación encaminada principalmente al desarrollo del principio de planeación. 7) Que así mismo una vez verificado el manual de funciones y competencias laborales de la Asamblea Departamental de Boyacá, adoptado mediante resolución No 546 del veintiocho (28) de diciembre de 2017, se corroboro que no existe empleo público dentro de la planta de personal de le entidad, en el cual se pueda delegar o comisionar el desarrollo de los aspectos jurídicos del proceso de compras públicas. 8) Que Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal de la Asamblea Departamental, personal con quien cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alterativa legal con que cuenta la Asamblea Departamental de Boyacá es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 -numeral 3 de le Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios que celebren Las Asambleas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Asamblea Departamental de Boyacá. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados (...) En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable" 9) Que con base en el artículo 2.2.1.2,1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para le celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Asamblea Departamental de Boyacá, este podría contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.11) que la contadora **KATHERINE BOHOQUEZ MONTAÑEZ** , presentó propuesta cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA EXTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y FINANCIEROS, REVISIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, REVISAR EL PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA ASAMBLEA DE BOYACÁ, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE INFORMES QUE SE CERTIFIQUEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MARCO OBLIGACIONAL DEL CONTRATO** ", propuesta que una vez revisada se corroboro que cumple con las condiciones establecidas por la Asamblea Departamental de Boyacá, en los respectivos estudios previos. Así las cosas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por los siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA.PRIMERA. OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA EXTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y FINANCIEROS, REVISIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, REVISAR EL PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA ASAMBLEA DE BOYACÁ, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE INFORMES QUE SE CERTIFIQUEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MARCO OBLIGACIONAL DEL CONTRATO CLAUSULA SEGUNDA -ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes **Obligaciones del contratista.** El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones: Apoyar la tesorería de la Asamblea Departamental de Boyacá en los asuntos contables y que este le solicite y que se requieran para el óptimo desempeño financiero de la Corporación. 1. Suministrar información contable oportuna que revele la situación financiera, económica y social de los entes públicos sujetos al ámbito de la Contaduría General de la Nación. 2. Apoyar a la Tesorería, en el suministro de la información que se solicite para la elaboración de los estados financieros del Municipio, así como los demás reportes e informes inherentes, Presentación electrónica a través del aplicativo CHIP informe financiero trimestral y anual saldos y movimientos a la Contaduría General de la Nación. 3. Llevar a cabo la liquidación de impuestos y contribuciones a cargo de la entidad durante el primer semestre de 2023. 4. Apoyar a la tesorería de la Asamblea Departamental de Boyacá en la rendición de la información a la DIAN, Contaduría General de la Nación, La Gobernación de Boyacá, la contraloría General de Boyacá, el Banco de la república y las demás

entidades que lo requieran. 5. Elaborar y presentar electrónicamente la declaración mensual de retención en la fuente a la DIAN. 6. Elaborar y presentar electrónicamente la declaración de retención en ICA ante portal de impuestos de Tunja. 7. Actualizar y entregar al final de la vigencia los libros de contabilidad. 8. Adelantar los procesos necesarios conjuntamente con la gobernación de Boyacá con el fin de coordinar para que la información reportada para la consolidación de informes sea veraz, oportuna y eficiente. 9. Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización de contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuese el caso 10. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de respeto para los demás. 11. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 12. Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso es deber de la contratista, conocer y aplicar los reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, los cuales se encuentran publicados en la página web de la ASAMBLEA: www.asamblea-boyaca.gov.co. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Además de las obligaciones aquí previstas, la Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.* **CLAUSULA TERCERA - INFORMES** La Contratista deberá presentar informes mensuales o según requerimiento del presidente de la Asamblea o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000)**. La ASAMBLEA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.2.73.9. Honorarios profesionales por un monto de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000)**. M/cte, de los cuales se afectara el valor de la presente contrato, según disponibilidad presupuestal expedido por la dependencia de Gestión Financiera de la Asamblea Departamental de Boyacá, de fecha 26 de enero de 2023; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Cada uno pagadero en cinco plazos, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la Asamblea Departamental. **Forma de pago**: La Asamblea Departamental de Boyacá, cancelará el valor del contrato así: UN PRIMER PAGO por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($374.100) Y **CINCO (5)** pagos parciales y sucesivos por un valor cada uno por DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($2.805.180) previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la Asamblea Departamental **PARAGRAFO PRIMERO:** La contratista se compromete a entregar un informe de actividades mensuales dentro de los cinco (5) primeros días del mes, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago final el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por el presidente de la Asamblea, el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** La contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** La Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ASAMBLEA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario LA ASAMBLEA. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) La Contratista manifiesta que los recursos

que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2023 **CLAUSULA SEPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 1) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3) Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Tanto en desarrollo del objeto contractual como en cualquier otra actuación que despliegue la contratista, en vigencia del mismo, deberá: 1) Respetar y acatar los reglamentos y manuales de internos de la ASAMBLEA según las normas vigentes que regulen la materia. 2) Dar conducto regular a las solicitudes enviadas de las dependencias que según competencias manejen cada fase del proceso contractual y hacer entrega de los archivos magnéticos que se produzcan. 3) Utilizar los conductos regulares para el manejo de la información tanto con los funcionarios de la ASAMBLEA como con terceros 4) Custodiar, responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la ASAMBLEA para el desarrollo de la actividad contractual, o aquellos que por virtud de la condición de garante pudiera tener, encontrar o manejar 4) *Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada o de la cual conozca y que sea de sensibilidad institucional. 5*) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ASAMBLEA y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7) desarrollar todas las actividades propias del contrato o ajenas a este que tengan relevancia para el quehacer administrativo del Asamblea Departamental de Boyacá con celeridad, evitando trabas y demoras injustificadas que lo afecten **PARAGRAFO PRIMERO**: En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecuci6n del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1, Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la ASAMBLEA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ASAMBLEA los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6, En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la ASAMBLEA deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. 7) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ASAMBLEA y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9) Presentar al supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectué, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que den lugar al pago. 10) Contar con los elementos de protección personal, así corno los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para ejecutar la actividad contratada, para el cual asumirá su

costo. 11) informar a la ASAMBLEA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 12) Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 13) Las demás que se deban o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ASAMBLEA** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ASAMBLEA de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASAMBLEA:** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA UNDECIMA. RESPONSABILIDAD.** La Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DUODECIMA - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO,** LA ASAMBLEA podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD.** LA ASAMBLEA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**: La CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa LA ASAMBLEA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte de la ASAMBLEA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** La CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato**. CLAÚSULA VIGESIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando la contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato**. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.SUPERVISION.** Para la supervisión del desarrollo del objeto contractual la Asamblea Departamental de Boyacá mediante el presente documento a encargado a **Gloria Peña Salgado -** *LIDER DEL PROGRAMA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERÍA* , o quien haga sus veces, quien desarrollará dicho proceso con observancia plena a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 20015, la ley 734 de 2002 y la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron

cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el ASAMBLEA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. GARANTIAS:** En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la ASAMBLEA se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento, así las cosas tomando en cuenta los resultados que arrojó la matriz de riesgos del proceso en comento, la hoja de vida, experiencia especifica con el ASAMBLEA y la buena ejecución que ha tenido la contratista en procesos anteriores, la ASAMBLEA lo exime de la constitución de garantía única en el presente proceso. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Tunja y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Tunja en las instalaciones de la Asamblea Departamental o trabajo remoto. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA:** Para todos los efectos legales y contractuales la Asamblea Departamental de Boyacá, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Calle 19 Nº 9-35 Primer Piso Edificio Lotería de Boyacá o al correo electrónico talento.humano@asamblea-boyaca.gov.co. Por su parte, la contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte del ASAMBLEA, en la Calle 18 No. 3B 224 , Apartamento 204 Torre 1 Conjunto Rodero - Tunja, vía correo electrónico al Correo: kathebohorquez@hotmail.com correo personal y de uso exclusivo suyo, Cel. 3208984451 **PARAGRAFO:** En virtud de lo establecido en el artículo 205° del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, la contratista autoriza a la Asamblea, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa. En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento, el día veintisiete (27) del mes de enero de 2023.

Firma: _____
HUGO ALVEIRO ROSAS ROMERO
Presidenta Asamblea

Firma: _____
KATHERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ
Contratista.
C.C. 1.049.645.669
Dirección: Calle 18 No. 3B 224 , Apartamento 204 Torre 1 Conjunto Rodero - Tunja
Teléfono: 3208984451
Correo electrónico: kathebohorquez@hotmail.com

Proyectó: Karen R Bueno – Apoyo Profesional
Revisó: María Fernanda Aranda – Asesora Contratación Externa
Aprobó: Hugo Alveiro Rosas Romero– Presidente Asamblea De Boyacá